



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

Asunción, 12 de Setiembre de 2013

**VISTO:** La necesidad de organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisión, para lo cual se requiere la creación de una Secretaría Nacional de la Juventud, dependiente de la Presidencia de la República y la derogación del Decreto N° 5719 del 20 de setiembre de 1994 "Por el cual se crea la Sub Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Educación y Culto"; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución en su Artículo 238 Numeral 1) faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país, y en su Artículo 56 dispone: "Se promoverán las condiciones para la activa participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del país".

Que la República del Paraguay ha suscripto la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes y se encuentra insertada dentro del marco del Programa Mundial de Acciones para la Juventud de las Naciones Unidas.

Que existe el claro compromiso del Gobierno de impulsar planes de política social que transformen a la sociedad paraguaya mediante líneas de acción, programas y proyectos para que los jóvenes del país tengan acceso al desarrollo y asuman un rol participativo en los ámbitos donde se debaten no solamente el futuro sino el presente de los mismos.

Que la República del Paraguay vive actualmente un proceso de transformación en lo social, económico, cultural y la problemática juvenil cobra mayor importancia en los debates políticos, por lo que se hace necesario abordarlo de forma integral, institucional y con responsabilidad.

N° 119

i.w.

H



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

-2-

*Que la institución propuesta tendrá la jerarquía necesaria para la elaboración y ejecución de políticas de Estado a nivel de juventud, lo cual constituye un paso firme hacia el reconocimiento del desarrollo del país desde la perspectiva humana, social y cultural.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Créase la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República, como institución de derecho público, rectora y responsable de orientar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven del país, así como la promoción de la participación efectiva de los jóvenes en los procesos de toma de decisión.

**Capítulo I**

**Objetivos y competencias de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)**

**Art. 2°.-** La Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) tiene los siguientes objetivos:

- a) promover la participación política, social, cultural y económica de la población joven en condiciones de igualdad de oportunidades;
- b) garantizar la existencia de un marco institucional que asegure la elaboración e implementación de políticas públicas de Estado dirigidas a la población joven.

**Art. 3°.-** La Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) tendrá competencia para:

- a) asumir la representación como máxima autoridad en cuestiones de políticas y acciones del sector juvenil;

*i.w.*

*#*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

-3-

- b) *eleva al Poder Ejecutivo la propuesta de creación o modificación de leyes, decretos o normativas necesarias al ejercicio de su competencia;*
- c) *estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los planes generales y específicos que deban efectuarse para buscar soluciones a los problemas de la juventud, en todas las áreas;*
- d) *coordinar con las diferentes instituciones públicas y entes descentralizados, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, así como también evaluar sus resultados;*
- e) *obtener recursos por medio de convenios y acuerdos, y administrar los asignados por el Presupuesto General de Gastos de la Nación para los fines específicos del presente Decreto, así como los fondos creados para el fortalecimiento de las políticas juveniles;*
- f) *incentivar el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos de investigación, capacitación, campañas, seminarios y otras formas de iniciativas similares;*
- g) *integrar una red nacional de jóvenes representantes de los departamentos y municipios que conforman la división política del país, a fin de lograr la representación territorial en el debate sobre las políticas juveniles que debe llevar adelante el Estado;*
- h) *dar a conocer, a través de los medios tecnológicos disponibles, las convocatorias y los requisitos para el acceso a las becas de que dispone el Estado e identificar a nivel nacional los posibles beneficiarios de las mismas a través de una base de datos de carácter nacional cuya creación y funcionamiento será reglamentada por la institución, pudiendo actuar como organismo asesor para lograr que*

N°

*L.W.*

*[Signature]*

*[Signature]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

-4-

*los jóvenes de todos los departamentos tengan acceso al sistema nacional de becas, sin ningún tipo de discriminación;*

- i) diseñar, elaborar e implementar la política de Estado referente al sector juvenil a corto, mediano y largo plazo; y en función a ésta, diseñar e implementar los planes y programas de capacitación y financiación de campañas, seminarios y estudios de investigación para el cumplimiento de los objetivos;*
- j) coordinar y ejecutar las estrategias y planes con el Consejo Nacional de la Juventud;*
- k) diseñar y ejecutar programas específicos en base a características especiales para los jóvenes de todo el país que se hallan en situación de pobreza y extrema pobreza;*
- l) promover, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos y funciones de la SNJ, de tal forma que se adecuen a la política del sector;*
- m) promover, coordinar, supervisar y evaluar las acciones realizadas por organizaciones civiles, en el marco de las políticas juveniles implementadas por el Gobierno Nacional en función a la política del Estado paraguayo;*
- n) propiciar programas que estimulen la participación de la sociedad civil en el área de las políticas juveniles del Estado;*
- ñ) asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines del presente Decreto;*

N° \_\_\_\_\_

i.w.

*[Signature]*

*[Signature]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

-5-

- o) las políticas, estrategias, planes y programas especificados en los incisos anteriores serán elaborados en coordinación con las instituciones correspondientes del Poder Ejecutivo;*
- p) todas las tareas que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo.*

**Capítulo II**

**Organización y autoridades de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)**

**Art. 4°.-** *La Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, a quien se le otorga el rango, los honores y las prerrogativas de los Ministros del Poder Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma.*

**Art. 5°.-** *El Ministro Secretario Ejecutivo deberá ser de nacionalidad paraguaya, mayor de edad y poseer reconocida honorabilidad, idoneidad y capacidad para el ejercicio de dicho cargo.*

**Art. 6° -** *El Ministro Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:*

- a. dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven adelante para cumplir los objetivos y funciones de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ);*
- b. coordinar, controlar y supervisar la ejecución de los programas y acciones que desarrollen los organismos de su dependencia;*
- c. estudiar, elaborar y proponer al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ);*
- d. designar y poner término a los servicios de los funcionarios de la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la ley de la función pública y en el reglamento interno;*

N° \_\_\_\_\_

*i.w.*

*[Signature]*

*[Signature]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

-6-

- e. *administrar el patrimonio de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ);*
- f. *desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y el presente Decreto;*
- g. *trabajar en forma coordinada con las demás instituciones del Poder Ejecutivo para la elaboración de planes y programas;*
- h. *emitir informes y responder a consultas relativas a su área;*
- i. *todas las otorgadas por el Poder Ejecutivo.*

N° \_\_\_\_\_ **Art. 7°.-** *La Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) para su funcionamiento contará con las siguientes dependencias:*

- a. *Secretaría General;*
- b. *Dirección Administrativa;*
- c. *Dirección de Auditoría Interna;*
- c. *Dirección de Asesoría Jurídica;*

**Capítulo III**

**De los Coordinadores Departamentales de la Juventud**

**Art. 8°.-** *La Secretaría de la Juventud contará con oficinas departamentales que estarán a cargo de un Coordinador Departamental de la Juventud, quien será designado por los Gobernadores de cada Departamento del país y trabajarán en forma coordinada con la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), bajo la ~~directiva~~ de la misma, para atender la problemática del sector juvenil de todo el territorio paraguayo.*

*J. W.*

*H.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

-7-

*Art. 9°.* - Los Coordinadores Departamentales en coordinación con la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), colaborarán con los Intendentes de los distritos que conforman el respectivo Departamento en todas las materias propias a su competencia, en especial lo que hace a las políticas juveniles de los distintos municipios de acuerdo a su particularidad territorial.

**Capítulo IV**

**Patrimonio y recursos presupuestarios de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)**

*Art. 10.* - El patrimonio y los recursos de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) se compondrán de:

- a) la totalidad del activo y pasivo del Vice Ministerio de la Juventud, dependiente del MEC, constituido por muebles, inmuebles, derechos, acciones, garantías o privilegios, subrogándose de pleno derecho la SNJ las acciones y derechos de la mencionada Institución;
- b) los recursos provenientes de fondos creados para la financiación de programas orientados hacia el sector juvenil;
- c) los fondos provenientes de convenios o acuerdos con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que se enmarquen en programas relacionados a la política de estado hacia el sector juvenil;
- d) los bienes que le trasfieran el Estado paraguayo o los que adquiriera legalmente a cualquier título y los frutos de tales bienes;
- e) los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional, que se enmarquen en programas relacionados con la juventud;
- f) las asignaciones y subvenciones que se le destinen en el Presupuesto General de la Nación;

N° \_\_\_\_\_

*I.W.*

*AA*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO".**

-8-

- g) las rentas propias, las donaciones y los legados que reciba de fuentes nacionales o internacionales;
- h) los intereses, tasas o reajustes que se le acrediten en instituciones bancarias y financieras donde deposite haberes;
- i) las sumas y bienes que le transfieran los gobiernos departamentales y municipales para financiar los planes y programas de inversión acordados con los mismos.

*Art. 11. - Las partidas presupuestarias asignadas al Vice Ministerio de la Juventud, incluyendo el Anexo de Personal, requeridos para el cumplimiento del presente Decreto, pasarán a formar parte del presupuesto inicial de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ).*

N° *Art. 12. - El Vice Ministerio de la Juventud deberá transferir sus activos y pasivos a la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) para todos los efectos legales y patrimoniales que corresponden. Los bienes activos deberán ser transferidos bajo intervención de la Contraloría General de la República, del Departamento de Patrimonio Fiscal del Ministerio de Hacienda y de la Escribanía Mayor de Gobierno.*

*Art. 13. - Autorízase al Ministerio de Hacienda a reprogramar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 para la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), a fin de incluirla en el Presupuesto General de la Nación del año próximo.*

**Capítulo V**  
**Disposiciones finales**

*Art. 14. - Derógase el Decreto N° 5719 del 20 de septiembre de 1994 "Por el cual se crea la Sub Secretaria de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Educación y Culto".*

*Art. 15.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior y la Ministra de Educación y Cultura.*

*Art. 16. - Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)